

EXPEDIENTE: PAS 2026-0-354 (A/SUM-033119-2026)

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SÁBANAS PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

Visto el informe emitido por el Servicio de Hostelería, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

1. OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de sábanas, para el Hospital Clínico San Carlos, así como el asesoramiento técnico y asistencial, si así se requiriese por el Servicio Promotor, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 4 meses.

Procede prórroga: NO.

3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS

No se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones del 20%.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, así como por el valor estimado del mismo, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

El pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones técnicas mínimas establecidas para el suministro de este tipo de producto, por lo que se entiende que entre las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas el precio será el único factor diferenciador del producto.

5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

NO. Lote único. El expediente consta de un solo artículo, por lo que no procede la división en lotes.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP)

El pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones técnicas mínimas establecidas para el suministro de este tipo de producto de uso común y habitual en el sector, por lo que se entiende que entre las ofertas que cumplan las especificaciones técnicas el precio será el único factor diferenciador del producto.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP)

El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el precio máximo de cada artículo (Nº de orden).

Para la determinación del precio unitario de los bienes o productos objeto del presente expediente, con el objetivo de adecuar el precio de licitación, hemos recurrido al mercado para conseguir precios mediante solicitudes de presupuestos.

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta la estimación de la actividad del Servicio Promotor.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

<i>Base imponible (s/IVA)¹</i>	80.270,00 €
<i>Importe de las prórrogas (s/IVA)²</i>	0,00 €
<i>Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)³</i>	0,00 €
Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)	80.270,00 €

¹ Importe base imponible del contrato, calculando en función del precio del bien por la cantidad estimada del Servicio Promotor

² Importe posible prorrogas

³ Importe posibles modificaciones del 20%

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que

Procedimiento Abierto Simplificado. Criterio Único.

PAS 2026-0-354 (A/SUM-033119/2026) Suministro de sábanas para el Hospital Clínico San Carlos.

se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

10. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, es necesario establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

11. GARANTÍA PROVISIONAL. GARANTÍA DEFINITIVA

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial.

Se considera necesaria la constitución de una garantía definitiva del 5%.

12. REGULACIÓN ARMONIZADA

NO. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017 que, para los contratos de suministros y de servicios, es de 216.000 euros.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Hostelería, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio Servicio de Hostelería.

14. FORMA DE COMPRA DE ESTE MATERIAL:

La adquisición de los materiales incluidos en el presente Procedimiento de licitación se ha estado tramitando a través de Procedimiento Abierto Simplificado con criterio único PAS 2025-0-296, y actualmente por compra directa, ya que se han agotado todas las unidades previstas en dicho expediente.

- Número de expediente: PAS 2025-0-296.
- Importe de licitación: 38.577,00 € (sin I.V.A.).
- Importe de adjudicación: 38.576,98 € (sin I.V.A.).
- Precio unitario:
 - Lote 1.1: 2,99 € (sin I.V.A.).
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Fecha de inicio: 07/02/2026
- Fecha de finalización: 06/02/2027
- Prórrogas: No.

Unidades e Importes de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores

Lote	Código	Descripción	Consumo 12 meses anteriores	Unidad	Unidad/€ sin IVA	Base imponible
1.1	802000	Sábana de cama (tipo encimera)	12.764	Unidad	2,99	38.164,36 €
IMPORTE TOTAL						38.164,36 €

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: ÁLVAREZ TEJEIRO MARÍA EUGENIA
Fecha: 2026.07.24 11:48
Fdo.:

Jefa de Equipo del Área de Contratación
(Servicio de Suministros)

Firmado digitalmente por: ALVAREZ BLANCO ANTONIO
Fecha: 2026.07.30 10:52
Verificación: https://gestiona.comunidad.madrid/csv/57/136190.9/26/1667
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
Referencia: 57/136190.9/26

POR LA ADMINISTRACIÓN

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, por suplencia temporal el Director Médico, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), (BOCM. Núm. 236, de 2/10/2015), en consonancia con el artículo 16 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud (BOE núm. 91, de 16/04/1987), y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021 de fecha de 13 de septiembre, de la Vice consejería de Sanidad (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

Procedimiento Abierto Simplificado. Criterio Único.

PAS 2026-0-354 (A/SUM-033119/2026) Suministro de sábanas para el Hospital Clínico San Carlos.